



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 190-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de agosto del 2025.

#### VISTO:

Memorando N° 236-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 22 de agosto de 2025; Informe N° 577-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 26 de agosto de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Memorando N° 236-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 22 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Unidad de Recursos Humanos, indicando en el asunto: "Sirva emitir informe técnico", refiriendo en el mismo: "[...] sírvase realizar evaluación e informe técnico del CV del profesional Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, con la finalidad de designar en el cargo de CAS confianza, como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB [...]".

Que, mediante Informe N° 577-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Informe Técnico sobre evaluación de profesional CAS Confianza en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad", refiriendo en el mismo: "[...] el presente informe técnico concluye que el currículum vitae de la CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farroñán, reúne los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) actualmente aprobado [...]".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farroñán en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo el régimen CAS Confianza, a partir del 01 de setiembre del año 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a la CPC. ROSA LASTENIA SANCHEZ FARROÑAN en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo el régimen CAS confianza, a partir del 01 de setiembre del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR  
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Unidad de Tesorería y Contabilidad Informática  
Interesados  
Archivo